RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 568-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

La **FICHA TÉCNICA** denominada **"MANTENIMIENTO DEL JR. SAN MARTÍN DESDE EL JR. 15 DE AGOSTO HASTA EL JR. LAMPA DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"**; Cartas Nos. 008 y 009-BYB-2021; Informe Técnico Nº 026-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-LANR; Proveído Nº 6078-2021-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 018-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-NCHCC; Informe Nº 740-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; Informe Técnico Nº 222-2021-GOPI-MDCC; Informe Nº 516-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 247-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 749-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1º establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta Nº 008-BYB-2021 del 27 de mayo de 2021, el Gerente General de Compañía Constructores ByB SRL, Ing. Marcelino Balboa Pedraza, presenta a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO DEL JR. SAN MARTÍN DESDE EL JR. 15 DE AGOSTO HASTA EL JR. LAMPA DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA**" (en adelante "ficha técnica"); así, ante las observaciones realizadas por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas por medio del Informe Técnico Nº 026-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-LANR, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica mediante la Carta Nº 009-BYB-2021. Posteriormente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura dispone a través del Proveído Nº 6078-2021-GOPI-MDCC se realice el cambio de la modalidad de ejecución; y en atención a ello el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Bach. Noé Charles Hancco Ccari, por medio del Informe Técnico Nº 018-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-NCHCC informa que luego de realizar la evaluación de la "ficha técnica" y su levantamiento de observaciones otorga su conformidad al contenido de la misma, que comprende un presupuesto total de **S/ 597,685.53 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 53/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **45 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (Contrata)**;

Que, considerando el informe técnico de evaluación, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz García Charaja, con el Informe Nº 740-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH del 25 de octubre de 2021, otorga su conformidad al contenido de la "ficha técnica" que comprende un presupuesto total de S/ 597,685.53 soles con un plazo de ejecución de 45 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Así *-teniendo en cuenta lo señalado en los informes que obran en el expediente-* el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" a través del Informe Técnico Nº 222-2021-GOPI-MDCC del 29 de octubre de 2021, y solicita la disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con el Informe Nº 516-2021-MDCC/GPPR emitido el 2 de noviembre de 2021 por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aquenta, asigna **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 597,685.53 soles**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local" de conformidad con la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Por su parte, con el Informe Legal Nº 247-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 9 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable a la aprobación de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído Nº 749-2021-GAJ/MDCC del 9 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al contenido del informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, el mismo que contempla, en su partida 03.02.01 el "Plan de Prevención y Control frente a la propagación de la COVID-19", y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL JR. SAN MARTÍN DESDE EL JR. 15 DE AGOSTO HASTA EL JR. LAMPA DEL PUEBLO JOVEN DE ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 597,685.53 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 53/100 soles)** con un plazo de ejecución de **45 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 609,117.24 (seiscientos nueve mil ciento diecisiete con 24/100 soles)**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades orgánicas competentes realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL